



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN POLÍTICAS Y REGULACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México a 03 de septiembre de 2021

OFICIO: SM-SPPR-DGPP-1421-2021

Asunto: Opinión Técnica

Lic. Christian Berdon Madrigal

Apoderado Legal Mexiteleférico Ecatepec

Paseo Presidente Adolfo López Mateos # 2157-A

Ojuelos Toluca de Lerdo, Toluca, Estado de México.

Presente

En atención a su escrito 220C0301A/287/2021 dirigido a esta Dirección a mi cargo, en el que hace referencia a la Primera Modificación al Título de Concesión de fecha 18 de diciembre de 2013 para la Construcción, Explotación Operación y Conservación del Sistema de Transporte Terrestre en teleférico Mexicable Ecatepec y Mexicable Ecatepec Tramo 2, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, en base al oficio numero SM-SPPR-DGPP-1621-2020 del 25 de noviembre de 2020, donde se emitió la opinión favorable en materia de movilidad para la ubicación de la estación 1 , **solicita la opinión favorable para el trazo del Mexicable tramo 2** , el cual abarca parte de la Ciudad de México desde el poste S9A que se ubica en la Alcaldía Gustavo A. Madero, hasta la estación 01 ubicada en el CETRAM indios Verdes, en la Colonia Santa Isabel Tola

Derivado del análisis realizado a su petición, así como la consulta en los archivos que obran en esta Unidad Administrativa, realizada por personal técnico adscrito a la Dirección General de Planeación y Políticas, esta Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, emite **OPINIÓN PROCEDENTE FAVORABLE** en materia de movilidad, respecto del trazo del Mexicable tramo 2 , el cual abarca parte de la Ciudad de México desde el poste S9A que se ubica en la Alcaldía Gustavo A. Madero, hasta la estación 01 ubicada en el CETRAM indios Verdes, en la Colonia Santa Isabel Tola Ciudad de México, al **NO ENCONTRARSE AFECTACIÓN POR VIALIDAD O RESTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN ALGUNA** conforme a lo establecido en el Plano de Alineamientos y Derechos de Vía lámina número **36**, vigente a partir de **abril 2014** y lamina número **45** vigente a partir de **mayo 2019**, debiendo cumplir con lo establecido en el Artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Movilidad; la Figura 1 de la Introducción Visión y Principios de la Movilidad, así como lo establecido en el Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de marzo de 2016 y en la Guía de Infraestructura Ciclista, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de agosto de 2016 así como a la difusión de las Políticas Públicas en materia de movilidad y seguridad vial, por lo que el solicitante deberá establecer los mecanismos de coordinación con esta Secretaría para su cumplimiento.

Cabe puntualizar que para el sembrado de los postes en necesario permitir en la banqueta el libre paso de los peatones dejando una distancia de 2.00 metros del paramento a la base del poste, así como generar adecuaciones a la banqueta e implementando señalamiento horizontal y vertical en el proyecto ejecutivo presentado para dicha obra, para mejor la seguridad vial y de movilidad en la zona a intervenir, para los apoyos ubicados en la Ciudad de México, así mismo si lo considera necesario podrá considerar estas mejoras a la seguridad vial en caso de ser necesarias para los apoyos restantes.

...continúa al reverso



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN POLÍTICAS Y REGULACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México a 03 de septiembre de 2021

OFICIO: SM-SPPR-DGPP-1421-2021

Asunto: Opinión Técnica

La presente OPINIÓN, tiene como fundamento los Artículos 2 fracción I inciso E), 3, 4 fracción I, 5 fracción I, 7, 9 fracciones I, IV, V, VI, 15 fracción I, 24 y 105 fracción II de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público vigente; así como las Bases Segunda, Cuarta, Décimo Octava y Vigésima de las Bases de Organización y Funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de diciembre de 2010.

De igual manera, se sustenta con base en los Artículos 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1 párrafo Tercero, 12, 193, 194 y 195 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal vigentes.

La actuación de esta Dirección General de Planeación y Políticas tiene como fundamento lo establecido en el Artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y los numerales 7 fracción XI Inciso B Numeral 2, 37 Y 195 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

ATENTAMENTE



MTRO. SALVADOR MEDINA RAMÍREZ

DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS

C.c.p: Mtro. Andrés Lajous Loeza.- Secretario de Movilidad

Mtro. Rodrigo Díaz González.- Subsecretario de Planeación, Políticas y Regulación

Ing. Adriana Cardona Acosta.- Directora de Gestión de Proyectos de la Movilidad

Ing. Luis Daniel Moreno Ortiz.- Subdirector de Definición de Proyectos

LDMO/JDP 558

DGPP:

DGPM:

SDP:

VOLANTE: